

La Implantación De La Guardia Civil En Puerto Rico (1857-1869): ¿Frente A La Marginalidad Delincuencial O A La Subversión Política?¹⁵⁹

Alfredo José Martínez González¹⁶⁰
Universidad de Sevilla
amartinez12@us.es

Resumen:

El presente estudio pretende, tras el análisis de documentación inédita, aportar una visión novedosa sobre el establecimiento de la Guardia Civil en Puerto Rico. Aunque inicialmente los factores relacionados con la población marginal rural y su supuesta holgazanería fueron los protagonistas de los primeros intentos para implantar Fuerza, ésta no se llevó a cabo hasta los temores de potenciales levantamientos insurrectos que fueron percibidos exageradamente por el Gobierno español de la Isla.

Palabras clave: Puerto Rico Guardia Civil marginalidad vagancia Grito de Lares

Abstract:

The present study, done after the analysis of unpublished documents, aims to provide a new vision of the establishment of the Civil Guard in Puerto Rico. Initially the factors related to the marginal rural population and their supposed laziness were the protagonists of the first attempts to implement the Force, it was not carried out until several concerns of potential insurgent uprisings that were exaggeratedly perceived by the Spanish Government of the Island.

¹⁵⁹ A Marina (*Lita*), quien me acompañó, como me acompaña en la vida, al Archivo General de Puerto Rico. A David Torres y Consuelo Sáez de Burgos, fraternales boricuas. Sin ninguno de ellos este artículo no hubiera sido posible.

¹⁶⁰ Doctor en Historia del Derecho y de las Instituciones. Profesor, acreditado como Contratado Doctor, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla (España). Mail: amartinez12@us.es.

Keywords: Puerto Rico Civil Guard marginality
sluggishness Grito de Lares

“Pero, por lo visto, era cierta la frase de un famoso político de que la Guardia Civil era el brazo derecho de todos los Gobiernos. Y ya es sabido que el brazo derecho es el que más se utiliza”¹⁶¹.

1.- *Status Quaestionis.*

Hace más de treinta años Lalinde Abadía en una breve pero acertada monografía sobre la Administración española decimonónica en Puerto Rico exponía cómo tras la invasión norteamericana de 1898 se había producido un segundo abandono a lo largo de todo el siglo XX en el que la Historiografía española sobre la menor de las Antillas mayores había sido muy parca, “como con miedo a sufrir reproches, a no ser que se reconocieran demasiados errores”¹⁶², y aún mayor ha sido el abandono que todavía se observa entre los historiadores del Derecho y de las instituciones. De hecho, la Historiografía española que tradicionalmente se ha acercado al estudio de la Guardia Civil en Puerto Rico ha adolecido de ser muy exigua y ha errado en consideraciones básicas, que no se entienden salvo que los autores hayan hecho suyos datos que erróneamente aportaron sus predecesores en las investigaciones y ulteriormente no han sido cotejados con las fuentes documentales. Baste como ejemplo la atribución de los primeros intentos de implantación del Cuerpo en

¹⁶¹ AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II). La Guardia Civil institución nacional, 1844-1873*; Madrid, Cupsa Editorial y Editorial Planeta, 1984; prólogo.

¹⁶² LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño*; Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (C.S.I.C.)-Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1980; p. 3

1857 a D. José Lémery, Gobernador y Capitán General de Puerto Rico. Sin embargo, el mandato de éste cesó realmente el 18 de octubre de 1856 bajo la presidencia de Ramón Narváez, siendo relevado del cargo el 28 de enero de 1857 a la llegada de su sucesor, Fernando Cotoner, Conde de la Cenia. En consecuencia, a pesar de lo que tradicionalmente se ha venido afirmando, no fue Lémery el impulsor del primer establecimiento –como veremos, fallido- del Cuerpo en la Isla¹⁶³, pero durante más de un siglo así se ha venido manteniendo.

Tampoco ha ayudado a desentrañar el devenir de la Guardia Civil puertorriqueña en su justa medida el hecho de que ésta presente en la historia borinqueña diversos claroscuros, lo que precisamente ha dado pie a que la literatura de la Isla esbozase una visión parcial, focalizada en analizar los episodios más tristes de la institución como consecuencia de actuaciones autoritarias dictadas por determinados Gobernadores-Capitanes Generales frente a personas que mantuvieron posturas políticas ni siquiera abiertamente independentistas en contra de la metrópoli sino autonomistas o incluso simplemente liberales¹⁶⁴. En efecto, queremos dejar claro *ab initio* que consideramos determinadas

¹⁶³ Sobre el cese de Lémery y el relevo de Cotoner: CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia de Puerto Rico (siglo XIX). Tomo I (1808-1868)*; San Juan, Universidad de Puerto Rico, 1968; pp. 445 y 461.

Igualmente, las fuentes documentales consultadas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN) y que en adelante citaremos recogen las rúbricas de Cotoner, no de Lémery.

¹⁶⁴ En este sentido resultan paradigmáticos los episodios represivos acaecidos a raíz del conocido como *Componte de 1887*. Entre otras obras:

PEDREIRA, Antonio S. *El año terrible del 87. Sus antecedentes y sus consecuencias*; San Juan de Puerto Rico, Editorial Biblioteca de Autores Puertorriqueños, 1945; 102 pp.

CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia del año 1887*; San Juan de Puerto Rico, Editorial Universitaria de la Universidad de Puerto Rico, 1966; 382 pp.

DELGADO CINTRÓN, Carmelo. *Historia Constitucional de Puerto Rico. 1800-2012 (Tomo II- 1869-1897)*; San Juan, Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, 2012; pp. 46-47. Explica como José Laureano Sanz identificaba a los liberales o autonomistas como separatistas disfrazados.

actuaciones y decisiones de las autoridades de la Isla como manifiestos errores, que se advierten ahora con la perspectiva del tiempo, por considerar inconciliable la libertad con la integridad nacional¹⁶⁵, actuando con una palpable hostilidad e incompreensión hacia el elemento liberal que a los patriotas y reformistas puertorriqueños les indujo a un pesimismo que fue radicalizándose y para sofocar cualquier intento de aperturismo político resulta innegable que las autoridades se valieron de efectivos de la Guardia Civil antillana. En efecto, con objeto de no incurrir en *presentismos* estériles, hemos de recalcar que una de las razones por las que el instituto armado se creó fue también para contener y amortiguar en Ultramar cualquier potencial intentona de insurrección “todo lo justa que se quiera, pero que había de combatir desde la teoría del Estado”¹⁶⁶. Sin embargo, sólo enfocar la Historia de la Guardia Civil puertorriqueña desde una perspectiva exclusivamente política en términos de represión contra potenciales perturbadores de la españolidad supone un craso error por cuanto la visión adolecería de ser por completo sesgada e incompleta: la documentación hallada tanto en el Archivo Histórico Nacional, como en el Archivo General Militar de Madrid, así como en el Archivo General de Puerto Rico nos ha hecho confirmar que el fenómeno resultó mucho más complejo. Aunque existieron acciones subversivas, los ardores revolucionarios puertorriqueños fueron muchos más débiles que los cubanos, su pueblo nunca luchó abiertamente contra los españoles¹⁶⁷, y ello a pesar de la insistencia de la Capitanía General en Puerto Rico de equiparar el clima revolucionario entre una y otra antilla. Realmente, no puede olvidarse que el Cuerpo se implantó también como una fuerza disciplinada y preparada

¹⁶⁵ GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Sanz, promotor de la conciencia separatista en Puerto Rico*; San Juan de Puerto Rico, Ediciones de la Universidad de Puerto Rico; 1956; p. 2

¹⁶⁶ Frase literal inserta en Aguado Sánchez apunta como fecha de la comunicación el 22 de agosto. AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo III). La Guardia Civil en la Restauración y la Regencia, 1874-1907*; Madrid, Cupsa Editorial y Editorial Planeta, 1984, Prólogo (sin paginar).

¹⁶⁷ Camino, 2003; p. 92.

mantener la paz y socorrer a lo largo de los campos, pueblos y caminos en una isla, la borinqueña, cuya ruralización estaba fuera de toda duda y en las que las poblaciones consideradas por las élites sociales como marginales se extendían por toda su geografía. Además, por lo general un importante porcentaje de guardias civiles terminó integrándose en la sociedad antillana y sólo ello podría explicar que, al contrario de lo que se ha venido pensando, en sus casi treinta años de historia no sólo hubiese agentes peninsulares sino también guardias nacidos en Puerto Rico o que tras el cambio de soberanía una cantidad nada desdeñable de ellos continuara residiendo en la Isla¹⁶⁸. En este sentido, hacemos nuestras estas palabras sobre la Guardia Civil peninsular ya que son extrapolables a lo que también sucedió con la institución antillana¹⁶⁹:

“Unas veces en su definitiva tarea represiva y otras como policía cooperativa, ayudando, a veces abnegadamente, en inundaciones, incendios, y otras calamidades, la Guardia Civil se ha entrañado en el paisaje”.

¹⁶⁸ En nuestras investigaciones hemos hallado ejemplos de guardias civiles boricuas como los del teniente José Alvert López, natural de San Juan de Puerto Rico (*Gaceta de Puerto Rico* de 18 de junio de 1896, p. 5) o del teniente de la Línea de Vieques, Leopoldo Venegas y Jácome, natural de Bayamón (*Gacetas de Puerto Rico* de 5 de octubre de 1898, p. 3; 6 de octubre de 1898, p. 1 y 7 de octubre de 1898, p. 2).

Del mismo modo, resulta elocuente que un año después del cambio de existan referencias a individuos “que fueron de la Guardia Civil”, plenamente integrados en la vida antillana. Hemos tenido constancia de ellos al quedar registradas sus citaciones como testigos cualificados en procedimientos de la jurisdicción penal, lo que nos hace inferir que continuaban gozando de crédito y reputación entre las autoridades judiciales de la isla. Vid. *Gacetas de Puerto Rico* de 1899 de 6 de enero, p. 3; 7 de enero, p. 2; 8 de enero, p. 3; 17 de enero, p. 3; 7 de febrero, p. 2; 12 de marzo, p. 2; 28 de abril, p. 3; 30 de abril, p. 3; 13 de julio, p. 2; 14 de octubre, p. 4; 15 de octubre, p. 3; 17 de octubre, p. 2; 18 de octubre, p. 3; 26 de octubre, p. 3; 27 de octubre, p. 2.

¹⁶⁹ MURILLO; “Prólogo” a LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*; Madrid, Alianza, 2004; p. 22.

En otro orden de cosas, teniendo como trasfondo la reproducción más fidedigna de cada manuscrito y aprovechando la facilidad que actualmente nos aportan la informática en las ciencias Técnicas Historiográficas, hemos optado por transliterar cada documento en lugar de efectuar una transcripción del mismo. Ello no sólo nos resulta interesante para el ámbito histórico-jurídico de cara al análisis de la labor de los escribanos que redactaron las disposiciones oficiales. Ciertamente, hemos transliterado y no transcrito porque, tras nuestras experiencias durante años en diversos archivos, hemos advertido que determinados registros documentales - sobre los que tuvimos ocasión de cotejar más de un ejemplar aparentemente similar - adolecían de un desigual rigor con que se acometió el trabajo de reproducirlos.

2.- Primer intento de creación: eliminación de la vagancia

Tras efectuar una pormenorizada visita de inspección a la Isla, comenzada el 6 de marzo de 1857 y llevada a cabo “deseando conocer las necesidades de los pueblos que están a mi cuidado”¹⁷⁰, el Gobernador y Capitán General de Puerto Rico Fernando Cotoner y Chacón, se dirigió mediante propuesta al Consejo Real¹⁷¹, alegando la pertinencia de implantar en la Isla el instituto

¹⁷⁰ AHN, Ultramar 5076, Exp.12. Oficio, de 28 de febrero de 1857, del Gobierno Superior y Capitanía General de la Isla de Puerto Rico, “participando que el día 6 del entrante dará principio á la visita política de la Isla”.

Las “visitas políticas” constituían una importante institución consistente en un viaje periódico que cada Capitán General debía realizar por diversas áreas de Puerto Rico para comprobar por sí mismo el funcionamiento de los diversos órganos de la Isla y averiguar posibles negligencias o infracciones. LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; pp. 134, 170-171.

¹⁷¹ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37. Comunicación, de 23 de agosto de 1857, del Superior Gobierno, Capitanía General y Superintendencia delegada de Real Hacienda de Puerto-Rico proponiendo la creación de un tercio de la Guardia Civil compuesto de dos compañías de infantería y otras dos de caballería con la fuerza de cien plazas cada una, p^a. perseguir el vicio y la vagancia.

armado de la Guardia Civil ya que “todos los países Civilizados han reconocido la necesidad de la creación de una fuerza pública que bajo la dirección de la Autoridad Civil, vigile, proteja y auxilie a los ciudadanos en las circunstancias especiales que puedan encontrar”, sujeta a una reglamentación precisa y “si en países de circunstancias normales se ha creído una necesidad, los servicios de esta fuerza, con más razón lo será en esta Isla que no tiene las condiciones de aquellos”¹⁷². Reforzaba su petición no sólo para atajar la delincuencia y el apresamiento de prófugos que aseveraba deambulaban por su jurisdicción, sino también acentuando la faceta más humanitaria del Cuerpo ante las crecidas de ríos por las precipitaciones tropicales, los efectos devastadores de los huracanes y otros fenómenos de la naturaleza, así como temiendo una posible rebelión esclava esgrimiendo que:

“el aislamiento y discriminación de las haciendas en las cuales es considerable el número de esclavitud que

AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II)*...; p. 222. En el mismo sentido, coincide LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”; *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil* (R.E.H.) 4, 1969; p. 75. Ambos parecen tomar este dato de la obra de GISTAU FERRANDO, Miguel; *La Guardia Civil: historia de esta institución y de todos los cuerpos armados que en España estuvieron destinados a la persecución de malhechores desde la reconquista a nuestros días, seguida de un apéndice con la descripción de algunos similares del extranjero y varios conocimientos*; Valdemoro, Imprenta de la Guardia Civil, 1907; p. 234 y éste de MOLINERO Y GÓMEZ CORNEJO, Andrés. *Compilación de las disposiciones referentes a la Guardia Civil de Puerto-Rico*; Puerto Rico, Establecimiento Tip. del Boletín, 1879.

A pesar de que la documentación custodiada en el AHN corresponde a la Sección de Ultramar, durante el lapso temporal en el que tuvo lugar la actuación del Capitán General Cotoner habían cesado las funciones de la Junta Consultiva de Ultramar debido al restablecimiento del Consejo Real, repartiéndose los negocios de las Antillas entre los diferentes departamentos como consecuencia de un Real Decreto de 11 de noviembre de 1856. Así quedará hasta la creación del Ministerio de Ultramar, como tal, en 1863. Martínez, 2007; p. 149.

¹⁷² AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Comunicación de la Capitanía General de Puerto Rico a los Ministros de Estado y Guerra, Río Piedras, 22 de agosto de 1857.

debe regularse para ayudar á los dueños [en] caso de levantamiento, y lo que es aun de mejor resultado precaverlo puesto que la vigilancia de esta fuerza y su inmediata acción contendrían los salvages intentos de la raza Africana que mas de una vez ha puesto en peligro las vidas de sus dueños y su alarma al país”.

Sin embargo, las consideraciones de Cotoner en este aspecto resultaban exageradas. Desde 1848 había cesado cualquier intento de rebelión por parte de los esclavos y aun cuando éstos hubiesen tenido una legítima intención de rebelarse no hubiesen podido hacerlo frente a la fuerzas que se les hubieran enfrentado compuesta por el cuerpo disciplinado de la tropa veterana, las milicias disciplinadas, las milicias rurales y los voluntarios; a ellos habría que haber añadirlo potencialmente aquellos negros libres que se hubieran convertido en aliados de los blancos, lo que ascendería la cifra a unos 50.000 hombres sin necesidad alguna de contar con una hipotética Guardia Civil¹⁷³.

En otro orden de cosas, al igual que en la Península, sus agentes sí podrían emplearse en la conducción de presos, actividad ésta que requería no sólo de una enorme responsabilidad sino también de constantes sacrificios en un terreno montuoso y de clima tropical como Puerto Rico¹⁷⁴. Ello, precisamente, se agravaba por la falta de caminos que dificultaban, si no imposibilitaban con frecuencia, los desplazamientos por el interior compeliendo cada vez que era posible desplazarse por mar entre los puntos del litoral. Por este motivo, planteó un plan general de caminos que facilitase la circulación de los habitantes tanto en el interior como en la costa, que sería tan habitual como lo exigiese el desarrollo comercial y agrícola, lo que a su vez conllevaría una mayor protección de estos desplazamientos¹⁷⁵.

Al mismo tiempo desde la perspectiva del gobierno insular la coyuntura era indudablemente propicia. El Cuerpo había tenido oportunidad de establecerse seis años antes en Cuba “en

¹⁷³ DÍAZ SOLER, Luis M. *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*; San Juan, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1953; p. 223

¹⁷⁴ AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II)*,...; p. 222.

¹⁷⁵ *Ibidem*; p. 223.

comisión”, y a lo largo de aquel período su rendimiento se demostró muy recomendable para las autoridades españolas. Además, al frente del Gobierno y de la Inspección General de la Guardia Civil se hallaban Narváez y el Duque de Ahumada, respectivamente coautores de la institución en la Península. Por su parte Cotoner, también planteó nutrir la Guardia Civil puertorriqueña con efectivos de los cuerpos del Ejército de la isla, igualmente destinados “en comisión”, sin causar baja en aquéllos y, como hemos dicho, centrándose en la vertiente humanitaria de los servicios prestados por la Guardia Civil peninsular, menos represivos que en la cercana isla de Cuba¹⁷⁶.

Al siguiente día, mediante una nueva comunicación al Consejo afirmó ser consciente de los problemas que llevaba aparejada la diseminación de los núcleos poblacionales en la Isla así como su preocupación por la pereza de la que, a su entender, adolecía la mayor parte de las personas que habitaban en el medio rural haciendo especial insistencia en¹⁷⁷:

“lo arraigado que se encuentra en este país el vicio y la vagancia, á lo cual contribuye no solamente la natural indolencia y apatía de sus habitantes, sino la diseminación de los pueblos que como antes dejé manifestado se encuentran enteramente repartidos en toda la extensión de la Isla. No hay, Excmo. Sr. en toda ella un espacio de quinientos pasos, tanto en el litoral como en el interior, donde no se vea una choza, conocidas aquí con el nombre de bohíos, ni un habitante que admirando siquiera por un momento la fertilidad de esta tierra de promisión, agradecido al Creador del hombre, se preste gustoso á trabajarla para buscar en ella

¹⁷⁶ LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”; *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil* (R.E.H.) 4; 1969; p. 75.

¹⁷⁷ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37. Comunicación, de 23 de agosto de 1857, del Superior Gobierno, Capitanía General y Superintendencia delegada de Real Hacienda de Puerto-Rico proponiendo la creación de un tercio de la Guardia Civil compuesto de dos compañías de infantería y otras dos de caballería con la fuerza de cien plazas cada una, p^a. perseguir el vicio y la vagancia.

el remedio de sus necesidades: ni estas, ni las enfermedades son bastantes á sacarlos en lo general de la inercia en que biben: solo los deseos de satisfacer sus pasiones les mueve alguna vez á salir de ellas naciendo de aquí como es consiguiente el vicio y el concubinato; q^e. tanto por mí, como p^r. mis antecesores se persigue sin descanso, sin q^e. por esto se haya podido conseguir el fin deseado.

La diseminación en que se encuentran los pueblos ha puesto ál Gobierno antes de ahora en la necesidad de permitir el establecimiento de ventorrillos, en el Campo p^a. el espendio de los frutos del país y de algunos artículos de primera necesidad: estos ventorrillos tiene mi autoridad la intima convicción de q^e. es sobre los otros el mal mas grande que tiene la Isla, porque ellos son el receptaculo de todo lo malo; el alma y sostenimiento del fuego; deposito de todos los hurtos que se hacen en sus inmediaciones, y el lugar donde encuentran cavida todos los vicios: á larga distancia de la Autoridad, y celados solo por un Comisario que sin sueldo, ni emolumentos de ninguna clase, solo desea pasar el año para ser relevado sin contraer compromiso para el porvenir, no es posible remediar el mal por falta de elementos p^a. ello”.

El problema de la diseminación poblacional no era novedoso pues se venía arrastrando desde antiguo a pesar de que el régimen local había quedado modificado diez años antes, el 1 de enero de 1847, mediante decreto de nueva reforma municipal de 27 de febrero del año anterior, reconociendo la existencia de ocho Ayuntamientos establecidos en San Juan, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, San German, Ponce, Guayama y Humacao y de que una nueva reforma municipal había mantenido en la administración urbana a los corregidores y alcaldes mayores como brazos ejecutores del Capitán General de la Isla¹⁷⁸. Ambas magistraturas, desde su implantación en Indias en el siglo XVI, llegaron en ocasiones a confundirse por la complejidad de sus

¹⁷⁸ NEGRONI, Hector Andrés. *Historia Militar de Puerto Rico*; Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1992; pp. 80-81.

competencias si bien en lo que a nosotros nos interesa de cara a este estudio baste con decir que, supeditados directamente a los Capitanes Generales, actuaban como sus representantes en aquellas circunscripciones locales en que ejercieron sus ocupaciones gubernativas manteniendo frecuentes conflictos jurisdiccionales con los cabildos municipales y sus alcaldes ordinarios¹⁷⁹, habiendo quedado reguladas sus funciones decimonónicas en Puerto Rico décadas antes mediante Real Cédula de 19 de junio de 1831¹⁸⁰. A pesar de ello, tras la visita, Cotoner declaró haber advertido “la absoluta é imprescindible necesidad en que este Gobierno se encuentra de dar á los Corregidores y Alcaldes un auxiliar poderoso, que á la vez que pueda ayudarles á llenar cumplidamente los diferentes cometidos que les están encomendados, se encargue de la vigilancia y seguridad de los campos que no pueden en manera alguna estar bajo su inmediata inspección”¹⁸¹. No ha de extrañar la alusión por parte del Capitán General de la Isla a estos cargos, pues tanto unos como otros contribuían a acentuar el centralismo en la esfera municipal, representando oficios de designación regia, que tenían una raigambre militar y que se mantenían en el Puerto Rico del siglo XIX, resultando ajenos al principio de división de poderes¹⁸².

Asimismo, pueden causar estupor al lector contemporáneo los términos desdeñosos y displicentes empleados por Cotoner para describir el *modus vivendi* del campesinado pero, no obstante, las apreciaciones decimonónicas sobre el vicio y la

¹⁷⁹ OTS CAPDEQUÍ, José María. *El Estado Español en Indias*; México, Fondo de Cultura Económica, 1946; p. 61

¹⁸⁰ Voz “Alcaldes Mayores” en ZAMORA Y CORONADO, José María. *Biblioteca de Legislación Ultramarina en forma de Diccionario alfabético* (Tomo I, Letra A), Madrid, Imprenta de la Cuesta de Santo Domingo, 1844; pp. 180-183.

¹⁸¹ AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Comunicación, de 23 de agosto de 1857, del Superior Gobierno. Capitanía General y Superintendencia delegada de Real Hacienda de Puerto-Rico proponiendo la creación de un tercio de la Guardia Civil compuesto de dos compañías de infantería y otras dos de caballería con la fuerza de cien plazas cada una, p^a. perseguir el vicio y la vagancia.

¹⁸² LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; pp. 126, 152-166.

haraganería como características inherentes a la mayor parte de la población rural puertorriqueña no fueron patrimonio exclusivo de los Capitanes Generales ni resultaron extrañas en la literatura jurídica y social de la época. Los informes coetáneos recalcan la vagancia y holgazanería como calificativos, casi epítetos, del *jibaro* puertorriqueño atribuyendo de un modo simplista la existencia de su indolencia a múltiples factores que coadyuvaban al desdén por el trabajo y que oscilaban entre la influencia del medio, argumentando que su actitud provenía de “la bondad del clima [que] les proporciona frutos silvestres en abundancia con los que cubrir sus escasas urgencias sin tener que trabajar”¹⁸³, hasta la *naturaleza* de los individuos, por la mezcla de razas o el género de alimentos que consumían¹⁸⁴. Ciertamente, a lo largo del siglo XIX la holganza en el medio rural borinqueño resultó un elemento incuestionable para la Historiografía del país, apuntando que ello llevaba a la masa campesina a inclinarse cotidianamente al juego y al amancebamiento, siendo el hurto el delito más frecuente a pesar de que los registros porcentuales resultaban bajísimos en la comisión de este tipo delictual¹⁸⁵. De hecho, Lalinde considera que la represión de delitos comunes, en comparación con las represiones políticas, no había venido siendo excesivamente dura¹⁸⁶. Ahora bien, aunque el diagnóstico de los males sociales no

¹⁸³ GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Organización y Reglamentación del Trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX (propietarios y jornaleros)*; San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1970; p. 59. Cita informe en carta particular de don Francisco Juliá, vecino del municipio de Aguadilla, 16 de marzo de 1866. Inserto en AHN, Ultramar, Leg. 5114.

¹⁸⁴ *Ibidem*; pp. 58-61.

¹⁸⁵ *Ibidem*; pp. 64 (referencias al juego y concubinato) y 71-72 (alusiones a la delincuencia). En este último caso, v. gr. Las estadísticas de criminalidad en 1849 arrojaban 569 causas criminales, de las que 149 se debieron a hurtos, con una población en torno a 450.000 habitantes; lo que implicaba la comisión de un delito, aproximadamente, por cada 800 personas y una sustracción por cada 3.000 habitantes.

¹⁸⁶ Afirma que, por ejemplo, en 1843 tuvieron lugar 108 casos de riñas y heridas, así como 80 asuntos de sustracciones (robos o hurtos) y que a lo largo de todo aquel año se aplicó una pena de muerte por garrote vil, ascendiendo la población penal a 390 reos de cuyas causas fueron sobreseídas 117 y teniendo lugar sólo seis homicidios y dos asesinatos.

resultaba del todo desacertado, los remedios impulsados por los Gobernadores de la Antilla para erradicar aquellos males sí fueron del todo errados. Como Gómez Acevedo apuntó en su profundo análisis sobre el campesinado puertorriqueño, para corregir la vagancia y las raterías procedentes de ella, derivadas de la desmoralización producida por vivir en tan miserables condiciones, hubiera sido más conveniente atender a un sistema educativo adecuado que a un *corpus* legislativo restrictivo¹⁸⁷, especialmente si consideramos que en torno a 1860 la tasa de analfabetismo era la más alta de todas las Indias Occidentales, con un 91,2 %, y escasos esfuerzos para fomentar el sistema escolar¹⁸⁸. No obstante, hemos de tener presente que en este contexto decimonónico el orden público tenía poco de “ciudadano” y mucho de “estatal”, siendo la Guardia Civil, desde su constitución en la Península, un ejemplo paradigmático de los medios diseñados para su consecución¹⁸⁹. Además, de acuerdo con una mentalidad procedente aún del Antiguo Régimen, el deslinde entre los conceptos de pecado y delito se encontraba en una delgada línea difuminada. Más aún, tanto en la Teología Moral como en el Derecho Penal no es que no existiera una separación entre pecado y delito, sino que existía una “simbiosis” en el sentido de que las conductas que eran delito lo eran porque se consideraban pecado¹⁹⁰; y aquellos atentados contra la moral que perturbaban el

Excluye estadísticamente de los delitos aquellos derivados de la esclavitud, ya que gran cantidad de esas actuaciones consideradas delincuenciales eran directamente castigadas por los hacendados. LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; p. 44.

¹⁸⁷ GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Organización y Reglamentación del Trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX (propietarios y jornaleros)...*; pp. 66-67.

¹⁸⁸ TRÍAS MONGE, José. *Historia Constitucional de Puerto Rico* (Vol. I); San Juan, Río Piedras; Editorial Universitaria, 1980; p. 2.

¹⁸⁹ LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista...*; pp. 12.

¹⁹⁰ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. “El Derecho Penal como instrumento de Gobierno”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* nº 22; Valencia, Universitat de Valencia, 1996; p. 257.

orden natural - entre los que se ubicaba la vagancia – eran considerados como conductas contra el orden público y por tanto punibles, incluso con penas de naturaleza militar¹⁹¹.

Por todo ello no ha de extrañar que la fórmula presentada por parte de la máxima autoridad en la Isla para erradicar aquellas pretendidas inmoralidades fuese la implantación de la Guardia Civil por ser un Cuerpo con pretensiones de objetividad e imparcialidad al que se le unía un exquisito respeto a la estructura social existente que se propugnaba desde la Capitanía General. Ha de tenerse presente que desde su constitución en la Península por el Duque de Ahumada, en 1844, esta Fuerza no sólo venía velando por el cumplimiento y la observancia de las leyes, es decir, de lo estrictamente jurídico, sino también por la preservación de las conductas éticas mediante los conceptos de “las buenas costumbres” y “el mal vivir” y entre comportamientos reprochables el vagabundeo era, por sí mismo, fuente de sospecha y la holgazanería otra lacra social a erradicar, por constituir una falta grave al considerarse que los individuos debían vivir de oficios ortodoxos, admitidos por las leyes y los usos sociales¹⁹².

Todos estos factores encajaban con la petición del Gobernador, quien también había comunicado en sus informes que la población puertorriqueña se hallaba compuesta por unos 47.000 esclavos, 236.000 blancos y 210.000 mulatos y negros libres y que la frecuente inacción de las autoridades locales había dificultado tradicionalmente la captura de desertores y criminales que vagaban fácilmente por la Isla, evadiéndose de las pesquisas, y cuyo número había crecido de modo exponencial, entre los que, en efecto, un porcentaje nada desdeñable de los malhechores habían delinquido por hurto, tipo delictual muy común en la

Del mismo autor, sobre la naturaleza del delito, su relación con el concepto de pecado y su tipología resulta un clásico su estudio de, 1969; 479 pp.

¹⁹¹ PALOP RAMOS, José Miguel. “Delitos y Penas en la España del siglo XVIII”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* n° 22; Valencia, Universitat de Valencia, 1996; p. 97.

¹⁹² MURILLO; “Prólogo” a LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista...*; pp. 21-22.

Antilla, sobre los que el instituto armado podría ser de utilidad, aportando la siguiente estadística¹⁹³:

Noticia del delito de Hurto sobre el que se ha procedido en el año 1856 y número de procesados en cada Juzgado:

Delitos	Guerra		Agua dilla		Arecibo		Caguas		Capital		Humacao		Mayagüez		Ponce		San German		Total	
	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P
Escalaminento	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	-	1	1	-	-	2	3
Robo con escalaminento	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	3	8	-	-	-	-	-	-	5	10
Hurto simple	4	4	28	30	19	24	27	40	82	91	28	29	7	10	30	35	20	29	214	292
Tentativa	-	-	2	2	1	1			2	2	-	-	-	-	1	1	-	-	6	6
Total	4	4	32	34	19	25	27	40	85	95	31	37	7	10	32	37	20	29	227	311

¹⁹³ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37. Datos estadísticos aportados en solicitud de 23 de agosto 1857.

Noticia de los reos prófugos de la Isla cuyas causas han sido falladas y que no han podido ser habidos:

Aguadi lla	Areci bo	Cagu as	Capit al	Humac ao	Mayagü ez	S. Germ án	Pon ce	Tot al
35	18	26	58	19	18	17	57	235

Por todo ello, el Capitán General trasladó al Gobierno central que¹⁹⁴:

“A la vista de tanto mal, y en la necesidad repito de buscar un pronto remedio que ponga término á semejante estado de cosas, dando á la agricultura el fomento que reclama, ni me queda otro remedio, ya que las disposiciones mas bien meditadas no son bastantes á confirmarlo, ni el celo de las Autoridades todas á evitarlo, que el de proponer á la conocida ilustración del Gobierno de S.M. la creación de un tercio de Guardia Civil, compuesto de dos compañías de infantería y otras dos de Caballería con la fuerza de cien plazas cada una que exclusivamente y bajo las mismas bases y reglamentos en que está organizada la de la Isla de Cuba, se ocupe sin descanso en perseguir el vicio y la vagancia hasta un completo exterminio, si posible fuese”.

Sin embargo, los planteamientos de Cotoner no resultaron secundados. Aguado Sánchez, en su monumental obra sobre la Historia de la Guardia Civil achacó la negativa de su implantación al silencio administrativo por parte de los órganos de un gobierno central “tan ajeno como desentendido de una buena política colonial” pero, no obstante, la realidad resultó mucho más compleja¹⁹⁵. Ciertamente, los problemas antillanos no supieron ser evaluados en su justa medida y Gobierno de Madrid, por lo general tendente a despreocuparse de ellos –quizá por inferir que las propuestas recibidas en los informes solían ser exageradas o tal vez por minimizarlos- focalizó sus atenciones a otros conflictos extrínsecos a los límites peninsulares que estimó más

¹⁹⁴ *Ibidem*.

¹⁹⁵ Aguado, 1984, p. 223.

apremiantes¹⁹⁶. Para mayor abundamiento, Luengo Muñoz opina que entre los diversos factores que impidieron una primera implantación del Cuerpo tuvieron una enorme importancia las profundas desavenencias internas en el Gabinete Istúriz, a comienzos del 1858, hasta que O'Donnell se volvió a hacer cargo del poder¹⁹⁷. Finalmente, a pesar de considerar por parte de todos los miembros del Consejo Real que el vicio y la vagancia alegados eran en efecto “cánceres de la sociedad”, y de que a lo largo de 1856 se había aportado una estadística en Puerto Rico sobre delitos contra la propiedad, estos fueron estimados como males de importancia menor al considerarlos “rencillas vecinales” y que resultaría contraproducente “la introducción de la Guardia Civil en la pacífica y sumisa isla de Puerto Rico”¹⁹⁸. Además, para su denegación se esgrimió otro argumento más fáctico que jurídico o social, pues el presupuesto de la Isla no podría hacerse cargo de la implantación del instituto armado toda vez que se calculó que éste supondría una erogación anual de 136.632 pesos, pero la contabilidad de Puerto Rico, desembarazada de toda obligación en favor del tesoro central, se estimaba para 1858 sólo en un superávit de 29.410 pesos, por lo que las cuentas no cuadraron y ello implicó que la propuesta de Cotoner fuese descartada por

¹⁹⁶ Luego Muñoz cita, entre otras a que “durante el bienio 1859-1860 toda la atención quedó centrada: en la expedición francoespañola a la Conchinchina, territorio de Annam –comarca de Saigón en el Vietnam del Sur actual-; en la declaración de guerra a Muley Abderrahmán, Sultán de marruecos, y subsiguiente victoriosa campaña de Tetuán, y en el desembarco del Pretendiente Carlos VI en San Carlos de la Rápita, así como la renuncia de sus derechos dinásticos en favor de su hermano Juan III. Y en el bienio 1861-1862, la insurrección republicana de Loja, la anexión pacífica de Santo Domingo y la expedición de Prim a Méjico”, no habiendo lugar siquiera para plantearse la implantación del Cuerpo en Puerto Rico. Vid. LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”..., 1969; p. 76.

¹⁹⁷ *Ibidem*.

¹⁹⁸ Las expresiones entrecomilladas son empleadas literalmente en AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla. Subsecretaría Puerto Rico, Negociado 2º, firmado por Arévalo en Madrid, a 12 noviembre 1857.

completo¹⁹⁹; si bien no se debió a un pretendido silencio administrativo, como hasta ahora se ha venido apuntando, sino que la desestimación se produjo taxativamente, entendiendo que la mayor parte de la población campesina de la isla no resultaba conflictiva y señalando la conveniencia de crear otro cuerpo destinado al orden público mucho menos costoso²⁰⁰:

“Enterada la Reina (q.D.g.) de la carta de V.E. número ciento veintitrés hecha veintitres de Agosto último, en que consulta la creación de un tercio de guardia civil compuesto de dos compañías de infantería y dos de caballería con la fuerza de cien plazas cada una, y después de haber considerado atentamente que ni la índole ni en número de los delitos que registra la estadística criminal de esa Isla correspondiente al pasado año de mil ochocientos cincuenta y seis,

¹⁹⁹ *Ibidem*.

²⁰⁰ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Real Orden dada en Madrid, 1 de diciembre de 1857.

Hemos hallado en AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37, una minuta cuya cuyo tenor literal, con tachaduras, contiene matices que difieren de la redacción arriba expuesta:

“Al G.C.G. de la Isla de Puerto Rico.

Madrid, 7 de diciembre de 1857.

E.S. Enterada la Reina (q.D.g.) de la carta de V.E. n° 123, dha 23 de agosto último, en que comenta la creación de un tercio de guardia civil compuesto de dos compañías de infantería y dos de caballería con la fuerza de cien plazas cada una ~~para la persecución del vicio y la vagancia,~~ y después de haber considerado atentamente que ni la índole ni el numero de los delitos que registra la estadística criminal de esa isla correspondiente al pasado año de 1856 hace necesaria la ~~intervención~~ creación de un nuevo instituto militar en un país de condición naturalmente dócil y sumisa, ni el estado de su Hacienda puede conllevar la erogación en que aquel instituto [¿supondría?]; pero teniendo en cuenta á su vez la precisión de facilitar la regular acción de las autoridades locales, dándoles medios adecuados de evitar y reprimir las faltas que principalmente se hacen sentir en ese territorio, .M. ha tenido á bien desestimar aquel proyecto, disponiendo que en sustitución del mismo estudie V.E. y proponga á su soberana resolución la institución de una guardia rural basada en la mas estricta economía y cual la requiere el carácter pacífico de los pueblos de esa Isla, así como las comisiones topográficas de la misma. De Real Orden lo digo á V.E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios g^e.”

hacen necesaria la creación de un nuevo instituto militar en un país de condición naturalmente dócil y sumisa, ni el estado de su Hacienda puede conllevar la erogación que aquel instituto encuentra á la vez la precisión de facilitar la regular acción de las autoridades locales, dándoles medios adecuados de evitar y reprimir las faltas que principalmente se hacen sentir en ese territorio, S.M. ha tenido á bien desestimar aquel proyecto disponiendo que en institución del mismo estudie V.E. y proponga á su soberana resolución la institución de una guardia rural, basada en la más estricta economía y cual la requiere el carácter pacífico de los pueblos de esa Isla así como las condiciones topográfica[s] de la misma”.

Pocos días después, el propio Consejo Real aun reconociendo los méritos que iba atesorando la Guardia Civil en el mantenimiento del orden público en los lugares donde efectivamente estaba implantada, volvió a incidir en “lo innecesario del establecimiento de un Tercio del Cuerpo” alegando nuevamente lo costoso de su creación y que esa suma “sería mas conveniente destinarla á otro género de gastos reproductivos en mejorar materiales que fomenten aquel país y acrezcan su riqueza”²⁰¹.

3.- Segundo intento: la burocratización del proyecto.

La escasa literatura que ha tratado sobre este asunto ha apuntado tradicionalmente a 1864 como el año de un nuevo intento de implantación²⁰². Sin embargo, por la documentación hallada y ahora analizada hemos de adelantar al 29 de mayo de 1863 la reiteración de la propuesta efectuada esta vez por un nuevo Gobernador y Capitán General de la Isla, Félix María de Messina, quien apoyándose en las mismas argumentaciones que su antecesor planteó la creación de dos compañías de la Guardia Civil, una de infantería y otra de caballería de cien plazas cada una

²⁰¹ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Resolución del Consejo Real, Sección de Guerra y Marina. Madrid, 22 de diciembre de 1857.

²⁰² AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II)*. ...; p. 223.

LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”...; p. 76.

de ellas. Los cálculos efectuados para su sostenimiento los estimó en unos 80.000 pesos, que a su entender podrían satisfacerse prorrateadamente por los municipios si se erradicaban las ya existentes guardias municipal y rural, consideradas por él como inoperantes, para así auxiliar con eficacia a las autoridades locales no sólo en asuntos de índole humanitaria, sino igualmente en la persecución de “malhechores, desertores de presidio, y prófugos de las cárceles”²⁰³. Con las dilaciones características del sistema burocrático ministerial decimonónico, el 1 de diciembre pasó el asunto del Ministerio de Guerra al de Ultramar para que resolviese; sin embargo, este último decidió enviar comunicación al Gobernador de la Isla el 10 de junio de 1864, solicitándole más información con objeto de que explicara “las bases y manifieste las demás circunstancias con que deberá organizarse dicha institución en un territorio, fijándose los conceptos p^r. los cuales el municipio y los fondos generales del Estado en esa Isla hayan de contribuir al sostenimiento de la indicada fuerza”²⁰⁴.

La respuesta de la Capitanía General fue comunicada en 29 de octubre y, aunque desde el Ministerio de la Guerra dejaron abierta la posibilidad de que el Gobernador nuevamente alegase lo que estimara oportuno, el parecer del Ministerio fue denegatorio argumentando escuetamente, mediante una somera consideración socioeconómica, que la delincuencia en la Isla no había adquirido

²⁰³ AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla. La fecha referida es aportada en oficio interministerial, entre Guerra y Ultramar, de 1 de diciembre de 1863, en el que se devuelve “la carta número ciento noventa y tres de veinte y nueve de Mayo último, en que el Capitán general de Puerto Rico propone la creación de dos compañías de Guardia Civil con destino á aquella Isla”.

Ibidem. Oficio sobre creación de dos compañías de Guardia Civil en Pto. Rico. Ministerio de Ultramar, Madrid 1 de Diciembre de 1863.

²⁰⁴ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Comunicación del Ministerio de Ultramar al Gobernador Capitán General de Puerto Rico; Madrid, 10 de junio de 1864 (sello de salida en registro de 13 de junio).

cotas tan alarmantes como para modificar la anterior decisión de no implantar aquel Cuerpo, pues²⁰⁵:

“ni la extensión de este país, ni la magnitud de sus poblaciones, ni los recursos de un erario consienten la creación de un Cuerpo por mas útiles que pudieran ser sus servicios. Puerto Rico no cuenta entre los sesenta y seis pueblos que lo componen si no tres de algunas consideraciones que son la Capital, Mayagüez y Ponce en que existe una pequeña fuerza municipal para la policía urbana; la diseminación de los moradores en los campos, la escasa extensión de la isla, y lo bien poblada que se halla hacen que pueda considerarse toda ella como un solo pueblo; así son escasísimos los desiertos, los bosques y los parajes en que pueden guarecerse malhechores que por mucho tiempo burlan la acción de la justicia, a la cual tal vez y á la índole de estos habitantes debe atribuirse el que aquí no se cometan los grandes crímenes tan comunes en otros países, y que los delitos en despoblado están reducidos á raterías de comestibles ú obgetos de escasa monta, los cuales por lo común son castigados con un año de encierro en el hospicio Correccional.- Todas estas razones me hacen considerar ser innecesario por ahora el establecimiento de los Guardias Civiles en esta Isla, ya bien sobrecargada de atenciones y sin grandes esperanzas de que las rentas públicas vayan en aumento, atendidas la depreciación en que cada día van cayendo los frutos de estas colonias por el asombroso aumento que han tenido en otras partes los de la propia especie, que hasta pocos años ha fueron exclusivos de las Antillas”.

Como resulta palpable, a pesar de que la Historiografía que escasamente ha tratado este asunto consideró que el silencio administrativo también fue la respuesta²⁰⁶, la documentación consultada nos hace inferir que las discrepancias a favor y en contra de extender la institución a la menor de las Antillas

²⁰⁵ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Comunicación del Ministerio de la Guerra al Gobernador Capitán General de Puerto Rico; Madrid, 31 de diciembre de 1863.

²⁰⁶ AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II)*. ...; p. 223.

LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”...; p. 76.

mayores resultó una constante hasta 1866, tal y como se recoge en el expediente que custodía los diversos pareceres del gabinete de funcionarios que abordó el asunto. Los debates en sede ministerial debieron ser intensos a lo largo de 1864 y aunque algunos miembros del mismo sí apreciaron la posibilidad de instaurar el Cuerpo²⁰⁷, la opinión mayoritaria fue la de rechazarlo aun reconociendo que se trataba de un instituto “tan benemérito como respetado por el público”²⁰⁸, alegando frente las pretensiones de Messina, entre otros argumentos, que:

“El negociado no considera oportuna la creación de la Guardia Civil en Puerto Rico, en el supuesto de aplicar á su carta lo que hoy se satisface de fondos municipales para la guardia rural y la municipal. Este ensayo se hizo en la Isla de Cuba cuando fue creado allí aquel cuerpo, pero la experiencia demostró después q^e. la Guardia Civil no podía adaptarse como institución del país y sí como una continuación del Ejército permanente”²⁰⁹.

²⁰⁷ Este fue, por ejemplo, el parecer de un informe con firma ilegible fechado en 24 de mayo de 1864, proclive a la instauración de la Guardia Civil al considerar que las fuerzas de seguridad actuantes en los campos puertorriqueños eran inoperantes: “El que suscribe se halla en todo conforme con la propuesta del Gobernador Superior Civil de Puerto Rico, y cree que debe accederse á lo que solicita, combinando los medios de sufragar los gastos de la Guardia Civil con los recursos municipales, hoy interinamente dedicados a una guardería rural y municipal que por su misma organización no puede menos de ser completamente inútil, ya que no pernicioso, y con las no escasas economías que permite el presupuesto de las atenciones de Guerra en la Isla de Puerto-Rico. Para los detalles de ejecución deben ponerse de acuerdo este Ministerio y el de guerra, y llevar a cabo la reforma dando instrucciones al Capitan general, pidiéndole pormenores en la iniciativa de organización, y fijando los conceptos por los que el municipio y los fondos generales del Estado en aquella isla, hayan de contribuir al sostenimiento de la indicada fuerza”. AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla.

²⁰⁸ AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla. Expresión empleada en informe de 28 de mayo de 1864, rubricado por Donato.

²⁰⁹ AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla. Informe de 26 de abril de 1864.

Ello contradecía, a entender de los miembros ministeriales, que “las condiciones de Puerto Rico no solo por el censo de su población y sus costumbres pacíficas”, presentaban “raros casos de criminalidad” por lo que no se sostenía una posible implantación del instituto²¹⁰. No obstante, nuevamente fueron solicitados nuevos informes a la Capitanía General, mediante Real Orden de 10 de junio, sobre las bases y organización que pretendía para el Cuerpo en la Antilla. La respuesta fue elaborada el 30 de julio, siendo recibida en el Ministerio de Ultramar el 7 de septiembre. En ella Félix María de Messina respondió detalladamente a las diversas cuestiones que se le habían requerido tratando la composición que debería tener la Fuerza, analizando múltiples factores tales como los sociales, poblacionales, núcleos urbanos y rurales, aspectos delincuenciales, el nefasto estado de los caminos y comunicaciones de la Isla o su orografía, incidiendo en que:

“Por más que sea este un país en que afortunadamente no se suceden con frecuencia los crímenes, ni aun es común esa clase terrible de delitos que tienen en constante zozobra á las propiedades y á las personas de los habitantes de los Campos, abundan desgraciadamente los hombres vagabundos y llenos de pequeños vicios que á fuerza de su desafección al trabajo y de su falta habitual de ocupación se hacen gravosos á los vecinos laboriosos y honrados, que ó los mantienen alguna vez por compasión y otras por sí pueden sacar partido de ellos, ó tienen que sufrir constantemente sus continuas raterías. Evitar estos males que no por su pequeñez dejan de perjudicar altamente, sobre todo á la agricultura, debe ser en mi sentir el primer objeto de la Guardia que se proyecta; para ello bastará que los caminos de la Isla, tanto carreteros como los vecinales de alguna importancia, puedan estar constantemente vigilados por la Guardia civil y que esta llegue á adquirir el conocimiento práctico, así del terreno, como de cada uno de los habitantes que en él se encuentran, á lo cual se presta fácilmente el sistema de vida que se observa en esta antilla, en la que si bien la población se encuentra diseminada por los

²¹⁰ AHN, Ultramar, 5144, Exp.37. Expediente General de Organización de la Guardia Civil en la Isla. Informe de 19 de mayo de 1864.

campos, se hallan casi todas las casas en las proximidades de los caminos, y este mismo aislamiento hace que se descubra más rápidamente cualquier novedad que ocurra en las propiedades, ó en las personas”.

Al mismo tiempo trató con desdén el funcionamiento de la Guardia Rural que, con cargo a fondos municipales, se había implantado pocos años antes en lugar de la Guardia Civil al considerar que era una institución inútil para fomentar el trabajo y erradicar la holgazanería entre los dieciséis municipios en los que había sido establecida, a pesar de que entre sus cometidos se encontraba taxativamente hacer cumplir el *Reglamento contra Vagos*, promulgado el 20 de octubre de 1850, durante la gobernación de Juan de la Pezuela²¹¹; lo que a su entender sí podrían lograrlo los guardias civiles de infantería pues lograrían extenderse a todos los pueblos de aquella Capitanía, ya que tanto las fuerzas rurales como municipales existentes no se habían implantado aún en una veintena de municipios, lo que les restaba operatividad y entendiendo, tras exponer parámetros de contabilidad, que el estado únicamente tendría que hacerse cargo de 43.427 pesos anuales que se recuperarían “por el aumento que experimentar[ía sic.] el trabajo y el desarrollo que habría de tener la misma propiedad, encontrándose mejor garantiza[da]”. Todos los argumentos del informe fueron acompañados por una panoplia documental que recogía cálculos y estimaciones del organigrama sobre el que se debería desarrollar la Guardia Civil en la Isla, la relación de leguas de caminos que existían en cada distrito y el número de guardias asignables, cálculos de coste que conllevaría implantar el Cuerpo, así como la relación que por entonces pagaban los pueblos por los guardias municipales, urbanos y

²¹¹ Sobre la Guardia Rural, vid. GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Organización y Reglamentación del Trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX (propietarios y jornaleros)*...; pp. 117-119.

También CARLO ALTIERI, Gerardo. *Justicia y Gobierno. La Audiencia de Puerto Rico (1831-1861)*; Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Escuela de Estudios Hispanoamericanos) y Academia Puertorriqueña de la Historia, 2007; pp. 319-321.

rurales que deberían ser sustituidos por el benemérito cuerpo²¹². Este último aspecto presupuestario fue tenido en cuenta por el Gobierno central y pocos meses después, mediante Real Orden de 26 de diciembre de 1864, se remitió a informe de las Secciones de Ultramar, Guerra y Marina del Ministerio el expediente relativo a la organización de la Guardia Civil en Puerto Rico, acordando el 21 de febrero de 1865 solicitar informes de las oficinas de Hacienda y del Consejo de Administración de Puerto Rico sobre los efectos económicos que tendría una posible supresión de la Guardia Rural y su sustitución por la Civil²¹³. Sin embargo, estas Secciones, radicadas en la Isla y con competencias para informar sobre los negocios de la administración económica y de gobernación y fomento²¹⁴, ofrecieron una visión positiva de la Guardia Rural atribuyéndole acciones para inculcar a la población jíbara “hábitos de orden y apartándolos de la inercia y ociosidad, origen principal de los vicios que aquejan los pueblos” y en consecuencia pronunciándose favorablemente sobre su continuidad e incluso su potenciación en todas las latitudes de la Antilla. Por el contrario estos órganos estimaron que la instauración de la Guardia Civil implicaría un incremento presupuestario que no se justificaba habida cuenta de la escasa criminalidad existente²¹⁵. Félix María de Messina había sido cesado en la Capitanía General y en la misma línea a favor de la Guardia Rural se manifestó el nuevo Gobernador, José María Marchesi, que había llegado a San Juan el 18 de noviembre de 1865. Las circunstancias aparentemente estaban cambiando y ello se apreciaba en los ambientes de la Antilla: un Decreto de Cánovas

²¹² AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Respuesta de Félix María de Messina a la Real Orden de 19 de junio de 1864 inquiriendo detalles sobre el proyecto de creación de la Guardia Civil en Puerto Rico. 30 de julio de 1864.

²¹³ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Solicitud de la Sección de Ultramar. Madrid, 25 de febrero de 1865, formalmente remitida mediante Real Orden de 4 de marzo.

²¹⁴ CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia de Puerto Rico (siglo XIX). Tomo I (1808-1868)*; San Juan, Universidad de Puerto Rico, 1968; p. 501.

²¹⁵ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Informe del Secretario General del Gobierno Civil de Puerto Rico, Carlos de Rojas, 21 de abril de 1865.

del Castillo, de 25 de noviembre de 1865, convocó en Madrid a representantes de Puerto Rico y Cuba para informar al Gobierno de sus problemas económicos, sociales y políticos y proponer las *Leyes especiales para hacer su felicidad* que venían esperándose desde 1837²¹⁶. En este contexto el Consejo de Administración de la Isla, uno de los dos únicos órganos que representaban una mayor descentralización y que debió estar compuesto en parte por criollos²¹⁷, a pesar de reconocer los beneficios de la Guardia Civil peninsular y cubana, acentuó en un dictamen las diferencias sociales y geográficas de Puerto Rico considerando estar suficientemente cubiertas las necesidades de orden público por la Guardia Rural, estimándola, a pesar de ser mejorable, como una acertada “policía de los Pueblos” que lograba “estimular al trabajo de la clase obrera, de los campos” y desestimando la instauración de la Guardia Civil al considerarla presupuestariamente gravosa y socialmente innecesaria por la escasez de delincuentes²¹⁸.

Por su parte, Marchesi, tras efectuar su preceptiva visita a la Isla también vio con buenos ojos la continuidad de la Guardia Rural, aun reconociendo aspectos de ella que debían mejorarse en pro de aminorar la vagancia y estimular el trabajo, potenciando las actuaciones de los Comisarios de Barrio - cargo concejil que rotaba entre los vecinos propietarios situados en cada una de las diferentes agrupaciones en que se dividían las jurisdicciones municipales- y no haciendo “ninguna falta” su sustitución por la

²¹⁶ Publicado el 21 de diciembre en la Gaceta de Puerto Rico. Cruz, 1968; p. 486.

²¹⁷ TRÍAS MONGE, José. *Historia Constitucional de Puerto Rico* (Vol. I)...; p. 25.

LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; pp. 147-148. Explica cómo éste órgano apareció en 1861 siendo conformado por seis consejeros y dieciséis de nombramiento regio, siendo los primeros el Gobernador, el Obispo, el Regente de la Audiencia, el Intendente, el Fiscal y el Presidente del Tribunal de Cuentas. Actuaba plenariamente o en tres secciones que eran las de lo Contencioso, hacienda y Gobierno.

CARLO ALTIERI, Gerardo. *Justicia y Gobierno. La Audiencia de Puerto Rico (1831-1861)*...; p. 6º (pie de p. 44)

²¹⁸ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Resolución del Consejo Pleno de Administración de Puerto Rico. San Juan, 25 de abril de 1866.

Guardia Civil, “toda vez que por sus condiciones topográficas y la índole de sus habitantes, naturalmente morigerados, no exige, al menos por ahora, una policía que tiene por principal objeto la represión de crímenes que, por fortuna, no son aquí frecuentes, ni de aquellos que tienen en constante alarma á la propiedad y á las personas en despoblado”²¹⁹, acusando recibo los Ministerios de Guerra y Ultramar sobre este parecer en diciembre de 1866²²⁰.

4.- Implantación Definitiva: consecuencia del *Grito de Lares*.

Con todo, y a pesar del acercamiento de la Metrópoli mediante el llamamiento a los representantes de la Antilla, el escenario que se estaba creando en Puerto Rico prorrumpió a considerar elementos de preocupación para el Gobierno central por motivos hasta entonces novedosos, que en Cuba venían produciéndose desde mucho antes y con mayor intensidad alentados por Estados Unidos, que financiaba movimientos insurreccionales en contra de la españolidad de la isla bajo la máscara del nacionalismo secesionista, aunque realmente existiese un trasfondo encubierto de apetencias financieras y especulativas en torno al mercado del azúcar²²¹. A comienzos de agosto de 1866 ya fue diseñado un plan de defensa de la Isla temiendo posibles insurrecciones en el interior o invasiones del exterior²²². En este contexto se venían organizando, sin dificultades, sociedades secretas en Camuy, San Sebastián, Mayagüez y Pezuela (Lares), con los nombres de *Lanzador del Norte*, *Porvenir*, *Capá Prieto* y *Centro*

²¹⁹ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Comunicación al Ministerio de Ultramar del Gobernador y Capitán General de Puerto Rico, José María Marchesi, 14 de mayo de 1866.

²²⁰ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. Acuse de recibo de los Ministerios de la Guerra y Ultramar datado en Madrid, a 11 de diciembre de 1866, fecha de registro de entrada en Ultramar de 19 de diciembre del mismo.

²²¹ LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”; *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil* (R.E.H.) 4...; pp. 76-77.

²²² “Apuntes sobre la defensa de Puerto Rico por el Coronel, Teniente Coronel del Cuerpo de E.M. del Ejército Don Sabino Gamir y Malades, Puerto Rico, 1º de agosto de 1866”; COLL Y TOSTE, Cayetano (fundador-director). *Boletín histórico de Puerto Rico* (Tomo II), San Juan Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández & Co., 1915; pp. 276-283.

Bravo, además de la logia *Estrella de Luquillo* ubicada en San Juan (1867)²²³. No era éste un asunto menor, pues la actividad de los partidos políticos no había alcanzado la entidad que sí logró la masonería, auténtica fautora de actividades revolucionarias que habían desembocado en la independencia, décadas antes, de otros territorios americanos²²⁴. Tales sociedades comenzaron a desplegarse en filiales y a revelar sus objetivos, llegando a emplear la violencia para acrecentar su proselitismo, desatando la represión y, de este modo, justificando los argumentos que emplearon antes de la misma e impulsando en la lucha a grandes masas que se vieron envueltas sin desearlo, extorsionando al campesinado mediante el terror y, como Lalinde expuso, “sobre todo, dando lugar a que lo empleen las fuerzas del orden, lo que permite crear un amplio estado de opinión contrario a éstas”²²⁵. Esta coyuntura supuso un punto de inflexión por cuanto comenzó a hacerse evidente la necesidad de las autoridades españolas de disponer de una fuerza de orden público que respondiese de modo eficiente no ya sólo al fomento del trabajo, a la seguridad de las personas y sus propiedades diseminadas por el medio rural, o a hacer frente a desgracias humanitarias y proteger los caminos, sino muy especialmente a oponerse a los movimientos y propagación de aquellas sociedades secretas, a las que prestaban su adhesión, tanto por acción como sobre todo por omisión en el cumplimiento de sus deberes, un número nada desdeñable de autoridades inferiores, como los comisarios de barrio, ya fuese por simpatía política con sus integrantes como, lo más habitual, por pánico a ser ellos objetivos de sus actuaciones violentas²²⁶.

²²³ MOLINERO Y GÓMEZ CORNEJO, Andrés. *Compilación de las disposiciones referentes a la Guardia Civil de Puerto-Rico...*; p. 61.

CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia de Puerto Rico (siglo XIX). Tomo I (1808-1868)...*; p. 643.

²²⁴ LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; p. 89.

²²⁵ *Ibidem*; pp. 91-92

²²⁶ LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”; *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil (R.E.H.)* 4...; pp. 77-78.

A ello hubo que añadir dos calamidades que azotaron la isla en 1867, un terremoto y el huracán San Narciso que, sumados a inundaciones y una posterior sequía, mermaron las rentas públicas y generaron una preocupante situación de precariedad en la Isla y, consiguientemente, malestar social²²⁷. En este contexto, circuló una hoja suelta anónima, redactada en Arroyo y fechada el 13 de mayo de 1868, mediante la que se criticaba a las autoridades por la dejadez sufrida en enclaves cruciales como Ponce y Mayagüez en unos momentos en los que, se apuntaba, estaban actuando subrepticamente los enemigos de la integridad nacional elaborando un detallado plan revolucionario²²⁸. Pocos meses después, el 23 de septiembre, cuando no había un gobierno autoritario en la Metrópoli sino que todo apuntaba que se iba a erigir un gobierno liberal y aprovechando la debilidad suscitada en la Península por la *Revolución Septembrina*, culminaron tales planes con el levantamiento conocido como el *Grito de Lares*, con la participación de las asociaciones separatistas secretas y el protagonismo de dominicanos y venezolanos²²⁹. La insurrección fue sofocada por el General Pavía, siendo combatida por los propios puertorriqueños y contando con el apoyo masivo de los pueblos boricuas, los jefes de departamentos y el resto de autoridades civiles²³⁰.

No obstante, a pesar de que cuantitativamente el *Grito de Lares* resultó más bien un susurro²³¹, sí fue aprovechado por el nuevo Gobernador de Puerto Rico, José Laureano Sanz y Posse, quien llegó a la Isla el 30 de diciembre de 1868. A los diez días de su arribo informó al Ministerio de Ultramar cómo consideraba ficticia la tranquilidad en la que su antecesor había dejado la Antilla, equiparando la situación puertorriqueña con la cubana,

²²⁷ GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Sanz, promotor de la conciencia separatista en Puerto Rico...*; pp. 45-46.

²²⁸ *Ibidem*; p. 47.

²²⁹ LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; pp. 41, 84-85.

²³⁰ GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Sanz, promotor de la conciencia separatista en Puerto Rico...*; pp. 48-50.

²³¹ Vocablo empleado por LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; p. 84.

que sí se encontraba en abierta rebelión contra España y valorando la sublevación de Lares como el reflejo de un oculto estado de sedición que entendía se plasmaba en una peligrosa resistencia pasiva contra los actos del Gobierno. Sanz acertaba en parte del diagnóstico pero no en la etiología de las causas, pues si bien el descontento resultaba evidente, éste no era contra España en sí misma sino contra aquellos que mantenían a Puerto Rico no como lo que nominalmente era, una *Provincia*, sino en un permanente estado de *Colonia*²³².

A pesar de todo y de acuerdo con su percepción de la realidad, el nuevo Capitán General se preocupó por reglamentar y cuidar las fuerzas de orden público y en el este contexto, tomando como punto de inflexión respecto de sus antecesores los supuestos peligros que podrían derivarse de los acontecimientos de Lares, debiendo ser garante de la integridad nacional y de la expansión de la autoridad central en la Isla²³³, volvió a plantear la implantación de la Guardia Civil, aunque añadiendo ahora a las cuestiones sociales y marginales novedosos argumentos sobre la integridad territorial de España. El 10 de enero de 1869 se dirigió al Ministerio de la Guerra sin dejar lugar a dudas sobre su decisión²³⁴:

“La Guardia Civil es hoy una imperiosa necesidad, por cuanto es el único elemento capaz de robustecer el principio de autoridad en la diseminada población de las montañas del centro

²³² GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Sanz, promotor de la conciencia separatista en Puerto Rico...*; pp. 53, 101, 106-107.

²³³ FLORES COLLAZO, María Margarita. “Expansión del poder estatal y militarización del sistema de Orden público en le Puerto Rico del siglo 19”, *Revista del Centro de Investigaciones Históricas* n° 8. San Juan, Departamento de Historia, Facultad de Humanidades. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 1994; p. 217. A su parecer, Laureano Sanz, consideraba que en los habitantes de Puerto Rico “leí en los semblantes de la mayoría de sus habitantes lealtad a España. Patriotismo contenido y decisión contrariada, porque la política débil e indefinida de mi antecesor había introducido la vacilación en los ánimos, la falta de vigor rayaba ya el abatimiento”. Gautier, 1963; p. 88.

²³⁴ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38

Archivo General Militar de Madrid (AGMM), Leg. 5205. Minuta-borrador del mismo documento, con tachaduras originales, p. 27.

de la Isla, exenta de la acción gubernativa por carecer esta de delegados que no tengan esta misión; puesto que los Comisarios de aquellos apartados Barrios, tienen lo que menos, compromisos de compadrazgos, ya que no sean políticos, con el constante ejercicio de la propaganda de emancipación, incansable para conspirar. En tal concepto y bajo otros muchísimos de Estadística, servicio anual, organización de jornaleros y conocimiento de la menor perturbación, á que se esta hoy expuesto de continuo, es que me permito rogar á V.E. se me autorice para la creación de ese Tercio de Guardia Civil, compuesto de doscientos Infantes y cincuenta Caballos, organizado por mitad en dos Compañías mixtas de ambas armas, al mando de un Geffe Competente. No terminaré Excmo. Señor sin manifestar las facilidades económicas que por esta organización obtendrán los fondos municipales en los gastos de transmisión de pliegos y servicios de confidencias; por lo tanto que el aumento de gasto en el presupuesto del Estado, disminuirá en el reparto de la contribución municipal, con gran protección, de que hoy carecen los vecinos honrados”.

A continuación Laureano Sanz entró en contacto con la Guardia Municipal de San Juan, la Compañía de Obreros de Ingenieros, el Batallón de Infantería de Cádiz 2º de Línea, Regimiento de Caballería de Bayamón núm. 1, Batallón Fijo de Artillería del Departamento de Puerto Rico, y el Batallón de Infantería de Puerto Rico 1º de Línea emplazando a remitir una relación de individuos que “además de no tener nota alguna desfavorable en sus filiaciones. Han observado una ejemplar conducta” para integrarse en la nueva Fuerza²³⁵. Ello se efectuó el 1 de marzo de 1869, remitiéndose una “Circular pidiendo noticia de los soldados que reúnan las circunst^{as}. que se indican p^a. servir en la Guardia Civil de esta Isla”²³⁶. Ésta, fue enviada por el Gobernador a los mandos de los diferentes cuerpos del Ejército a los que con premura ordenaba que “Sin pérdida de tiempo me remitirá V.S. una relación nominal de los soldados de ese B^{on}. que

²³⁵ AGMM, Leg. 5205. Organización de la Guardia Civil en Puerto Rico; pp. 13 y ss.

²³⁶ AGMM, Leg. 5205. Organización de la Guardia Civil en Puerto Rico; pp. 33-66.

reunan las circunstancias de saber leer y escribir, les falte dos años por lo menos para cumplir el tiempo de su empeño, buena presencia, conducta intacta, enérgico carácter y salud robusta”. Simultáneamente, en el Ministerio de la Guerra se estudiaba la solicitud del Capitán General teniendo presente que la decisión debía ser acorde con los fondos municipales y que consecuentemente las erogaciones que las localidades puertorriqueñas venían aportando a los fondos del Estado disminuirían, pero que ello redundaría en beneficio de los vecindarios y, a pesar de reconocer que orgánicamente se trataba de una petición muy similar a las de 1857 y 1863, por vez primera fue esgrimido el factor subversivo como elemento de inflexión que convendría no ser soslayado pues deberían ser “atendidas las circunstancias porque atraviesa la isla después de los sucesos de Lares y de los que pudieran sobrevenir con motivo del estado de insurrección en que se encuentra la de Cuba por hallarse tan próxima a aquella”²³⁷. Por su parte, Sanz desde Puerto Rico anunciaba que tenía muy adelantados los trabajos preparatorios mientras apremiaba al Gobierno central a adoptar las medidas necesarias para su efectiva implantación ya “que los pueblos anhelan y demandan el planteamiento de tan provechosa institución y se brindan a contribuir con donativos espontáneos para sufragar en parte los gastos que se asignen. Que esta medida ha contribuido mucho a reanimar el espíritu público se promete que ha de dar los mejores resultados para el afianzamiento del orden público y para reavivar entre los habitantes de la isla su adhesión á la causa de la nacionalidad española”²³⁸.

La procedencia militar de los individuos correspondió, según consta en oficio del 11 de marzo, a diversos batallones ubicados en la Isla, siendo su relación de 44 hombres del Batallón Fijo de Artillería del Departamento de Puerto Rico (San Juan), 11 hombres del Batallón de Infantería de Cádiz 2º de Línea (Ponce),

²³⁷ Oficio enviado al Ministerio de la Guerra. AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37.

Posteriormente el oficio fue remitido al Ministerio de Ultramar, con fecha de entrada de 12 de marzo. AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38.

²³⁸ Se conservan dos ejemplares, de 13 de marzo de 1857, en AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37 y 38.

6 hombres del Batallón de Infantería de Valladolid 1º de Línea (San Juan), 13 hombres del Batallón de Infantería de Puerto Rico 4º de Línea (San Juan de), 12 hombres del Batallón de Infantería de Madrid 3º de Línea (Mayagüez), haciendo un total de 86 voluntarios para ingresar en el Cuerpo. A ellos se les añadieron posteriormente 6 licenciados residentes en la Capital de la Isla.

Al siguiente día, teniendo en cuenta que aún faltaban muchos efectivos, fue enviada una nueva circular a los Jefes de las mismas unidades para “que se explore de nuevo la voluntad de los Individuos de ese Batallón que deseen ingresar en la Guardia Civil remitiendo relación de los aspirantes que reunieran una serie de condiciones tasadas:

1ª. Que sepan leer y escribir.

2ª. Intachable conducta.

3ª. Robustez.

4ª. Que no baje de 5 pies y una pulgada de estatura.

5ª. Buena presencia.

6ª. Que les falten por lo menos 4 años de servicio ó se reenganchen sin premio hasta el completo de este plazo.

7ª. Que hayan terminado la Instrucción del recluta.

Nota: Los que no lleven un año de servicio figurarán e relación separada”.

Sin embargo, el 12 de abril únicamente se había producido el incremento en una persona, por lo que al siguiente día volvió a insistirse a las mismas unidades reiterando las condiciones “*a excepción de la estatura que queda reducida á la de 5 pies*”.

Poco antes, el 10 del mismo mes, fueron finalizados el “*Reglamento para el servicio de la Guardia Civil*”²³⁹ (considerado propio de los asuntos más atinentes al ámbito civil) y “*Reglamento Militar*” y ese mismo día enviados dos copias a la Península para ser sometidos a la decisión de las Secciones de Ultramar, Guerra y

²³⁹ Gaceta de Puerto Rico, 20 de julio de 1869; pp. 1-2.

Existe copia del Reglamento, publicada en la Gaceta de 11 de enero de 1870 y custodiada en el Archivo General de Puerto Rico (AGPR), Gobernadores Españoles, Caja 324, acompañada de un breve escrito interno de la Guardia Civil haciendo especial hincapié en recordar “a las autoridades locales el deber en que estan de auxiliar a la Guardia Civil”.

Marina del Consejo de Estado. El primero de ellos constaba de cinco capítulos que abarcaban todas las cuestiones necesarias para que esta se implantase orgánicamente y relacionase con la población de la Isla:

Comenzaba versando sobre el objeto de la institución como sustentadora del orden público, defensora tanto de las personas como de las propiedades urbanas y rústicas, auxiliadora de la ejecución de las leyes y de cualquier otro órgano público que le solicitase ayuda. Continuaba el siguiente capítulo declarado la dependencia del Cuerpo de la Capitanía General en lo que respectaba a su organización, disciplina, material y remuneraciones, mientras que los asuntos atinentes a su servicio y acuartelamiento se vinculaban al Gobierno Superior Civil de la Isla, quien a su vez era el encargado de transmitir las órdenes del Gobierno de la nación y articular las relaciones de la nueva Fuerza con los corregidores, alcaldes de los pueblos y las autoridades de la Audiencia. En lo que respecta al capítulo relativo a sus obligaciones y facultades, la norma regulaba detalladamente un amplio elenco de materias entre las que tenían lugar aquellas relativas a reprimir las perturbaciones políticas que obsesionaban a Laureano Sanz –que se concebían como asuntos de orden público- pudiendo declarar ante los órganos de justicia, sofocar cualquier motín o desorden por iniciativa propia sin tener que consultar previamente a instancias superiores y pudiendo recurrir a la fuerza en caso de resistencias violentas, además de arrestar a los asistentes a reuniones sediciosas o armadas. Sin embargo, sus cometidos no se ceñían exclusivamente a hipotéticos peligros subversivos que amenazasen la integridad nacional pues se le encomendaba las tareas de vigilancia en caminos y enclaves inseguros socorriendo de riesgos y delitos a “cualquier persona que se vea en algún peligro”, auxiliando a carruajes, recoger heridos o enfermos imposibilitados de reanudar su marcha, extinguir incendios tanto en despoblados como en viviendas “y prestar en suma del mejor modo que le fuera posible, todo servicio que pueda conducir al objeto y realce de esta institución especialmente benéfica y protectora” (art. 26). A ello se le añadía velar por la observancia del ordenamiento jurídico en a “todo lo que constituye la policía rural” (art. 27) abarcando asuntos tales

como portazgos, pontazgos y barcajes, pastos comunales y cualquier otros bienes del común de los vecinos, bienes de propios de los pueblos y propiedades particulares. En este aspecto cobró una especial importancia la atribución de vigilar los montes del Estado y de los municipios, pues en la década de 1860 se calculaba una extensión de 139.259 hectáreas, de las que 117.279 eran de titularidad privada y correspondiendo al estado 21.980, lo que arrojaba un porcentaje inferior al 20 % del área total de la Antilla en el que las talas desmedidas habían erradicado una gran cantidad de especies y el abandono de las restantes había implicado una preocupante degeneración de las condiciones fitosanitarias²⁴⁰. Además, entre sus competencias se hallaban igualmente otras relacionadas con la persecución de delincuentes consumados y otras personas declaradas al margen de la Ley tales como vagabundos, fugados de las cárceles o prófugos y desertores del ejército, amén de llevar a cabo actividades de prevención de delitos por lo que quedaban habilitados para vigilar y entrar en locales sospechosos como tiendas, pulperías y bodegas ubicadas en despoblados. El cuarto capítulo regulaba los acuartelamientos del Cuerpo, finalizando con un quinto relativos a disposiciones generales que acotaban las funciones de cada agente, sujetándolo a las autoridades y declarándolo “obligado á conducirse con la mayor prudencia y comedimiento, cualquiera que sea el caso en que se hallen, y el Gobierno está dispuesto á castigar muy severamente al que no guarde á toda clase de personas los miramientos y consideraciones que deben exigirse de individuos pertenecientes á una institución creada únicamente para asegurar el imperio de las leyes, la quietud y el orden interior de los pueblos, y las personas y bienes de los hombres pacíficos y honrados” (art. 51). Con todo ello, a través de este Reglamento la Guardia Civil en la Antilla asumió un “papel funcionalmente absolutizador”, en el sentido de que no se trataba de una fuerza especializada en una tarea concreta u otra sino que quedaba

²⁴⁰ FLORES COLLAZO, María Margarita. “Expansión del poder estatal y militarización del sistema de Orden público en le Puerto Rico del siglo 19”, *Revista del Centro de Investigaciones Históricas* nº 8. San Juan, Departamento de Historia, Facultad de Humanidades. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 1994; p. 20.

establecida para abarcar todas las funciones que en el contexto social y político de la Isla se requerían (detención de delincuentes contra propiedades o personas, intervención en calamidades y urgencias, ejecutora coactiva de la legislación vigente y órdenes de la superioridad y sustentadora del orden público)²⁴¹.

Por su parte, el Reglamento Militar²⁴², de la misma fecha, sujetaba la disciplina del Cuerpo al Capitán General, siendo éste jefe del mismo con título de “Inspector General”. Esta norma trazaba cuál era la oficialidad y tropa que componía cada una de las compañías de infantería y caballería establecidas en los Departamentos militares de Bayamón, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao²⁴³. Igualmente recogía los

²⁴¹ LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista...*; p. 12.

²⁴² *Gaceta de Puerto Rico*, 11 de enero de 1870, Reglamento con fecha de 10 de abril de 1869.

También existe copia custodiada en el AGPR, Gobernadores Españoles, Caja 324.

AHN, Ultramar, 5144, Exp. 38. En este caso el manuscrito del Reglamento militar para la Guardia Civil de Puerto Rico aparece fechado en 11 de abril.

²⁴³ A su vez, cada uno de los Departamentos, sin contar con la capital, comprendía todo un conjunto de poblaciones:

Departamento de Bayamón: Carolina, Corozal, Dorado, Loiza, Naranjito, Rio-grande, Riopiedras, Toa-alta, Toa-baja, Trujillo-alto, Vega-alta y Vegabaja.

Departamento de Arecibo: Camuy, Cíales, Hatillo, Manatí, Moro vis, Quebradillas y Utuado.

Departamento de Aguadilla: la Aguada, Isabela, Lares, Moca, Rincón y San Sebastián.

Departamento de Mayagüez: San Germán y pueblos de Añasco, Cabo-Rojo, Hormigueros, Las Marías, Maricao y Sabana-grande.

Departamento de Ponce: Coamo, Adjuntas, Aibonito, Barros, Barranquitas, Guayanilla, Juana-Díaz, Peñuelas, Santa Isabel y Yauco.

Departamento de Guayama: Aguas-Buenas, Arroyo, Caguas, Cayey, Cidra, Gurabo, Hatogrande, Juncos, Sabana del Palmar y Salinas.

Departamento de.—Humacao. Comprende los pueblos de La Ceiba, Fajardo, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Patillas, Las Piedras y Yabucoa.

En MOLINERO Y GÓMEZ CORNEJO, Andrés. *Compilación de las disposiciones referentes a la Guardia Civil de Puerto-Rico...*; pp. 37-38.

criterios para llevar a cabo reclutamientos, reemplazos y ascensos, derechos de retiros e invalidez y las obligaciones generales militares. Mención especial recibía el régimen disciplinario señalado en su Capítulo IV, expresando que “La disciplina que es el elemento mas principal de todo Cuerpo militar, lo es aun y de mayor importancia en la Guardia Civil, puesto que la diseminacion en que ordinariamente deben hallarse sus individuos, hace más necesaria en este Cuerpo inculcar el mas riguroso cumplimiento de sus deberes, constante emulacion, ciega obediencia, amor al servicio, unidad de sentimientos y honor y buen nombre del Cuerpo. Bajo estas consideraciones ninguna falta es disimulable en los Guardias Civiles” (art. 1), debiendo observarse en sus individuos “todas las reglas de disciplina, urbanidad, compostura, aseo; las prevenidas contra la tibieza en el servicio, descontento ó murmuración, y las respectivas facultades que según los empleos y clases prescriben las Reales ordenanzas para la imposición de arrestos á los militares del Ejército en las faltas ó delitos en que incurrieren” (art. 2) y haciendo especial incidencia en determinadas faltas que tasadamente eran estimadas de mayor entidad (art. 3), correspondiendo, entre otras a negligencias en el servicio tanto de día como de noche, cualquier desarreglo de conducta, concurrir a juegos, embriagarse, contraer deudas, relacionarse con personas sospechosas, concurrir a “tabernas, garitos ó casas de mala nota y fama”, vulnerar el secreto y quebrantar los castigos o penas impuestas. Ante tales desmanes el régimen sancionador abarcaba diversas medidas que oscilaban entre el arresto en cuartel o calabozo, la traslación con nota de una brigada, sección o Compañía a otra, la suspensión de empleo, la degradación en la escala e incluso la separación o expulsión del Cuerpo con mala licencia (art. 4). Al igual que López Garrido analizaba con respecto a la Guardia Civil peninsular, merece especial atención detenerse en reflexionar sobre el *modus vivendi* que este tipo de reglamentos imponían, debiendo vivir segregados del resto de la población rehuendo de compañías poco recomendables y de diversiones que se consideraban impropias de la seriedad que se les presuponía, al ser la benemérita el tipo

idealizado de lo que debería ser la fuerza de orden a través de un plan caracterizado por su ascetismo²⁴⁴.

Ambos reglamentos fueron puestos en marcha, aunque interinamente, por “razones apremiantes de orden público” de modo inmediato y sin esperar siquiera una resolución favorable del Gobierno central que los refrendase, pues incluso por temor a revueltas separatistas y durante los primeros meses Sanz había ordenado que columnas volantes del ejército recorriesen la Isla “para reanimar el espíritu público, imponer á los inquietos y dar aliento á los pusilánimes”, pero apuntaba que esta medida no podía extenderse en el tiempo “porque ni su servicio equivale al peculiar de la Guardia Civil, ni deben continuar abandonados como lo están los grandes centros de población, ni las condiciones climatológicas del país permiten por mucho tiempo emplear la tropa veterana en tan ruda fatiga, sin exponerse á experimentar notables bajas segun se empieza ya á notar por desgracia”. Ello no ha de extrañar puesto que en aquellos momentos la Guardia Civil, aunque era un cuerpo militarizado, no se encontraba integrado en el Ejército²⁴⁵. Así las cosas, comunicó que²⁴⁶:

“A pesar de que en el territorio de mi mando reina la mas completa tranquilidad y no obstante tener tomadas todas las medidas conducentes á evitar y reprimir en el instante cualquier trastorno, los enemigos del reposo público y de nuestra madre patria no desisten de sus propósitos y trabajan en sus conciliábulos, amparados y protegidos por la dificultad en que me encuentro de llevar mi vigilancia á todas partes, y particularmente á los campos, careciendo como se carece aquí de policía, y no existiendo ni siquiera vías de comunicación en algunos puntos. Los pueblos y propietarios rurales me piden además, un día y otro, con la mayor insistencia el inmediato establecimiento de tan protectora institución, y me ofrecen donativos que acepto agradecido en

²⁴⁴ MURILLO; “Prólogo” a LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista...*; p. 22.

²⁴⁵ BALLBÉ, Manuel. *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1893)*, Madrid, Alianza, 1984...; p. 233.

²⁴⁶ Misiva de Laureano Sanz. Puerto Rico, 10 de abril de 1869. AHN, Ultramar, 5144, Exp. 39

nombre de la Nación, para sufragar los primeros gastos de organización; habiendo pueblos como el de Mayagüez que han dado ya para este objeto hasta la suma de cuatro mil pesos. En vista de tan reiteradas súplicas, de tanta generosidad, y de la imprescindible necesidad de no perder de vista á las personas sospechosas y desvaratar sus planes, lo cual solo puede conseguirse mediante el servicio peculiar del instituto á que me refiero, y obligado como estoy ante todo á dar la preferencia á la cuestión de orden público, no he vacilado en proceder, como dejo dicho, á la espresada organización que por el pronto no cuesta sacrificio ni dispendio alguno al Estado, merced al desprendimiento de estos pueblos en favor de una fuerza que tantas garantías de seguridad para sus intereses ha de prestarles”.

No obstante, aun con el carácter de provisionalidad y a la espera de la resolución de la Administración central, los preparativos para conformar el instituto armado continuaron y resultó aprobado el primer vestuario, consistente en “250 levitas é igual número de pantalones blancos, otras tantas levitas y pantalones de añil crudo, 200 polaynas de cuero y 200 portafundas”²⁴⁷.

Finalmente, la resolución favorable del Gobierno de Madrid se produjo el 13 de junio²⁴⁸:

“Vistas las cartas (...) sobre establecimiento de la Guardia Civil en esa provincia y los reglamentos para su organización y servicio, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Ultramar y de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha resuelto aprobar lo hecho por V.E.; y disponer que se devuelvan los citados reglamentos, como lo verifico, á fin de que sobre ellos informe el Consejo de Administración de la isla; y, por último, que se

²⁴⁷ AGMM, Leg. 5205. Organización de la Guardia Civil en Puerto Rico; p. 154. En el encabezamiento de este documento original se establecía que iría destinado “Para la Gaceta en 14 de Abril 1869”.

²⁴⁸ Resolución de 13 de junio. AHN, Ultramar, 5144, Exp. 39. COLL Y TOSTE, Cayetano (fundador-director). *Boletín histórico de Puerto Rico* (Tomo IX), San Juan Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández & Co., 1922; p. 148.

[tachaduras] prevenga á V.E. [sobre] la interinidad que ha creado mientras se evacúa dicho informe y puede dictarse por el Gobierno la aprobación definitiva del instituto de que se trata”.

Una vez autorizada, aunque interinamente, la implantación del cuerpo fue solicitado un incremento del sueldo de los guardias de seis reales de vellón puesto que²⁴⁹, teniendo en cuenta los servicios tan sacrificados en el medio rural que debían desempeñar, el salario de simples soldados del ejército no alcanzaba a ser suficiente y el 19 de julio se autorizó la primera salida oficial²⁵⁰, debiendo desplegarse las primeras parejas a lo largo de los puntos establecidos Bayamón, Aguadilla Arecibo y Mayagüez²⁵¹. Paulatinamente continuó desplegándose el resto de efectivos, hallándose plenamente operativos en el mes de septiembre con la satisfacción del Gobernador de la Antilla, participando de ello al Ministerio de la Guerra y trasladándole según su parecer la anuencia generalizada de las clases más favorecidas por los servicios prestados²⁵²:

“Establecida la Guardia Civil en esta Isla se haya prestando servicio con tan buen éxito y favorables resultados, que todas las autoridades y propietarios no pueden menos de elogiar la utilidad de dha institución y el apoyo moral y material q^e. está prestando al país tanto p^a. la conservación del orden, como p^a. la defensa de la propieda[d] y garantía individual de los q^e. habitan fuera de las poblaciones.

Estos ventajosos resultados debidos [ilegible] al celo actividad y vigilancia de los Guardias, exigen su continua movilidad y V.E. q^e. conoce lo quebrado y montuoso del terreno de esta Isla, sus difíciles y malísimos caminos y los numerosos pasos de ríos sin puente alguno, comprenderá desde luego q^e. el servicio que prestan los guardias [ilegible] es tan sumamente penoso como expuesto en

²⁴⁹ AHN, Ultramar, 5144, Exp. 37 y 39. Petición de Laureano Sanz al Gobierno de la Nación, 2 de julio de 1869

²⁵⁰ AGMM, 5205. Circular disponiendo que la 1ª Compañía del Tercio de la Guardia Civil salga a prestar servicio, 19 de julio de 1869.

²⁵¹ En la Circular aparece también una referencia a Ponce, pero se encuentra tachada.

²⁵² AGMM, Leg. 5205. Misiva de José Laureano Sanz, 21 de septiembre.

los pasos de ríos, imposible de verificar á pie en las épocas de lluvias o arrecidas.

En tal concepto los hacendados y propietarios han ofrecido espontáneamente regalar caballos para disminuir las fatigas y penalidades de los guardias por ciertos caminos intransitables en la época de lluvias, poniendo de manifiesto la autoridad la necesidad de aumentar el nº de Guardias de Cab^a aunque disminuyan los de Inf^a, pues no es posible ~~hagan~~ [sobre la palabra tachada: "sigan"] estos últimos haciendo el servicio con el celo y actividad q^e. hoy lo ejecutan, ya porq^e. desean todos acreditarse y distinguirse conservando el buen nombre del cuerpo, ya porq^e. las circunstancias de actualidad exigen la mayor vigilancia en los campos y el continuo transito de los guardias p^a. evitar reuniones clandestinas, aprehender vagos y desertores, y evitar cualquier intento de incendio en las haciendas y propiedades.

Ciertamente, el apoyo de las clases más pudientes debió ser en consonancia por lo expresado por Sanz, ya que hemos hallado datos sobre el respaldo económico y material en cada uno de los Departamentos que conformaban la Antilla y no dejan lugar a dudas²⁵³:

Departamentos	Caballos	Escudos	[Ilegible]
Departamento de Bayamon	1	1378	“
Iden de Arecibo	“	1094	“
Iden de Aguadilla	1	1338	680
Iden de Mayagüez	“	8479	“
Iden de Ponce	“	6416	125
Iden de Guayama	3	4104	“
Iden de Humacao	13	3395	“
Total	18	26204	805

Con estos datos se corroboraba lo que ya era una realidad perseguida desde más de una década antes, la Guardia Civil,

²⁵³ Resumen de la Dirección de Administración del Gobierno Superior Civil de la Isla de Puerto Rico sobre los donativos hechos por los siete Departamentos de esta Isla, para el planteamiento de la Guardia Civil, 27 de septiembre. AHN, 5144, Leg 39.

institución de naturaleza militar de origen peninsular y que se había implantado en Cuba con anterioridad, había sido establecida por fin en Puerto Rico. Sin embargo, los motivos de marginalidad que fueron aducidos por Gobernadores anteriores no habían servido, *per se*, para lograr su instauración, sino que sólo debido a los temores de posibles nuevas intentonas contra la integridad territorial española, como la sucedida un año antes en Lares, el Gobierno metropolitano se decantó por la implantación del Cuerpo. Tal vez, como la Historiografía puertorriqueña ha señalado, tales miedos pudieron ser exagerados si bien no carentes de pruebas sobre grupos subversivos que se habían organizado clandestinamente para tambalear la españolidad de la Antilla. Sea como fuere, lo cierto fue que Sanz creyó encontrarse capacitado para comunicar que con aquella medida²⁵⁴:

“Los pueblos y los particulares se hallan altamente satisfechos y se esmeran á porfía en prestar toda clase de auxilios á una fuerza que les garantiza la tranquilidad pública y el reposo y la seguridad de su hogar y de sus propiedades; habiendo venido, Excmo. Señor, á plantearse esta salvadora institución en los momentos más oportunos para poder apreciar las ventajas de la misma. En efecto, la acción y la vigilancia incesante de la autoridad llevada por medio de esos delegados y representantes suyos á los campos y á las aldeas mas ignoradas, han desconcertado indudablemente los planes de los enemigos de nuestra patria, que conspiraban á mansalva en sus viviendas y hasta al aire libre, seguros de no ser descubiertos. Hoy por dó quiera los pusilánimes han cobrado bríos y los desafectos á nuestro Pabellon se hallan aturdidos y temerosos al descubrir en todas partes, á su mismo lado, y á todas horas, de día y de noche, la inspección de la Autoridad; pudiendo asegurar á V.E. que si la intentona revolucionaria de que ya tiene conocimiento, ha abortado, como creo, aparte de otras razones, no se debe poco á la oportunidad del establecimiento de la Guardia Civil”.

5.- Conclusiones.

No resulta una cuestión menor que todas las iniciativas para establecer la Guardia Civil en Puerto Rico proviniesen de la

²⁵⁴ Comunicación al Ministerio de Ultramar, 26 de septiembre. AHN, 5144, Leg 39.

máxima autoridad de la Isla, pues en ella la “Capitanía General y Gobierno Superior político” recaían en una misma cabeza, lo que implicaba una militarización absoluta contra la que lucharon con poco éxito las tendencias liberalizadoras²⁵⁵, suponiendo un paralogismo histórico-jurídico de difícil encaje por cuanto en el marco peninsular de un Estado constitucional-liberal se seguía manteniendo en los territorios ultramarinos como principal institución gubernativa una que nada tenía que ver con el liberalismo²⁵⁶.

Sea como fuere, sin la decisión de la Capitanía general de Laureano Sanz la Guardia Civil puertorriqueña no se hubiera implantado y ello sólo se alcanzó prescindiendo de las graves objeciones económicas y administrativas que contra el proyecto habían esgrimido durante años diversos funcionarios y corporaciones y atendiendo únicamente a preocupantes reflexiones sobre amenazas al orden público y de conservación de la integridad nacional, “suprema Ley de Gobierno hoy en nuestras Antillas”²⁵⁷, pues las situaciones de marginalidad y pobreza con las que sus antecesores intentaron establecer el instituto armado no supusieron por sí mismas ningún argumento para ello, si bien éstas sí terminaron conformando una parte importante de su *corpus* obligacional.

Aun así, a pesar de las consideraciones de Sanz, lo cierto fue que sí hubo en un principio cierta oposición a la Guardia Civil por parte de determinados sectores de la población e incluso algún oficial manifestó pocos años después de su implantación que en los comienzos existieron personas “interesadas más por el triunfo de sus ideas que por el bien y tranquilidad del país, trataron de desprestigiar la naciente fuerza, ya desfigurando y abultando los hechos, ya valiéndose también de la calumnia”²⁵⁸; pero lo cierto fue que la institución terminó arraigándose de manera progresiva, lo que no debe extrañar pues el carácter preponderantemente rural

²⁵⁵ LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño...*; pp. 129-130.

²⁵⁶ *Ibidem*; p. 7.

²⁵⁷ Informe, de 23 de agosto de 1874. AHN, 5144, Leg. 37

²⁵⁸ MOLINERO Y GÓMEZ CORNEJO, Andrés. *Compilación de las disposiciones referentes a la Guardia Civil de Puerto-Rico...*; p. 62

forzó a sus miembros a convivir estrechamente con las personas de las pequeñas poblaciones con una relación continua que llevaba al conocimiento estrecho, casi íntimo del campesinado²⁵⁹. Ciertamente, por lo limitado de estas páginas sólo hemos podido centrarnos en los años de implantación de un Cuerpo policial que tuvo una importante vida activa en el devenir de casi treinta años en la más pequeña de las Antillas mayores. No obstante, sea éste nuestro punto de partida de futuras investigaciones que esperamos fructifiquen en una monografía que pueda efectuar un análisis mucho más profundo de una institución de la que, si bien resulta innegable su faceta de represión política sobre quienes actuaron contra el orden establecido, también nos encontramos en condiciones de adelantar que desplegó constantemente enormes esfuerzos en tareas humanitarias contra huracanes, crecidas de ríos, incendios, etc. Y ello lo aseveramos tras el acceso a los expedientes, la mayor parte inéditos, que se custodian en el Archivo General de Puerto Rico, Archivo Histórico Nacional y Archivo General Militar de Madrid que así lo atestiguan, incluso tras la invasión norteamericana de 1898.

Queda mucho aún por profundizar en los estudios de la administración estatal española en Puerto Rico y más aún en perspectiva social, por lo que continuar analizando una institución policial que netamente trabajó en un ámbito, el rural, en el que la gran masa poblacional de la Isla se encontraba inmersa, nos resulta un reto para continuar investigando. Una Historia común - nuestra Historia común - lo requiere y nos consideramos en deuda con ella para seguir perseverando.

6.- Fuentes.

6.1.- Archivísticas.

Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), Ultramar Leg. 5076, Exp.12; Leg. 5144, Exp. 37; Leg. 5144, Exp. 38; Leg. 5144, Exp. 39.

Archivo General Militar de Madrid (AGMM), Leg. 5205.

Archivo General de Puerto Rico (AGPR), Gobernadores Españoles, Caja 324.

²⁵⁹ MURILLO; “Prólogo” a LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista...*; p. 20.

Gaceta de Puerto Rico de 20 de julio de 1869, 11 de enero de 1870, 18 de junio de 1896, de 5 de octubre de 1898, 6 de octubre de 1898, 7 de octubre de 1898, 6 de enero de 1899, 7 de enero de 1899, 8 de enero de 1899, 17 de enero de 1899, 7 de febrero de 1899, 12 de marzo de 1899, 28 de abril de 1899, 30 de abril de 1899, 13 de julio de 1899, 14 de octubre de 1899, 15 de octubre de 1899, 17 de octubre de 1899, 18 de octubre de 1899, 26 de octubre de 1899 y 27 de octubre de 1899.

6.2.- Bibliográficas.

- AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo II). La Guardia Civil institución nacional, 1844-1873*; Madrid, Cupsa Editorial y Editorial Planeta, 1984.
- AGUADO SÁNCHEZ, Francisco. *Historia de la Guardia Civil (Tomo III). La Guardia Civil en la Restauración y la Regencia, 1874-1907*; Madrid, Cupsa Editorial y Editorial Planeta, 1984.
- ARANDA Y ANTÓN, Gaspar. *La Administración forestal de los Montes de Ultramar durante el siglo XIX*, Madrid, ICONSA, 1985.
- BALLBÉ, Manuel. *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1893)*, Madrid, Alianza, 1984.
- CAMINO DEL OLMO, Miguel A. y CABO MESEGUER, Vicente. *La policía española de Ultramar. Cuba y Puerto Rico*; Madrid, Fundación Policía Española, 2003.
- CARLO ALTIERI, Gerardo. *Justicia y Gobierno. La Audiencia de Puerto Rico (1831-1861)*; Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Escuela de Estudios Hispanoamericanos) y Academia Puertorriqueña de la Historia, 2007.
- COLL Y TOSTE, Cayetano (fundador-director). *Boletín histórico de Puerto Rico (Tomo II)*, San Juan Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández & Co., 1915.
- COLL Y TOSTE, Cayetano (fundador-director). *Boletín histórico de Puerto Rico (Tomo IX)*, San Juan Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández & Co., 1922.
- CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia de Puerto Rico (siglo XIX). Tomo I (1808-1868)*; San Juan, Universidad de Puerto Rico, 1968.

- CRUZ MONCLOVA, Lidio. *Historia del año 1887*; San Juan de Puerto Rico, Editorial Universitaria de la Universidad de Puerto Rico, 1966.
- DELGADO CINTRÓN, Carmelo. *Historia Constitucional de Puerto Rico. 1800-2012 (Tomo II- 1869-1897)*; San Juan, Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, 2012.
- DÍAZ SOLER, Luis M. *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*; San Juan, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1953.
- FLORES COLLAZO, María Margarita. “Expansión del poder estatal y militarización del sistema de Orden público en le Puerto Rico del siglo 19”, *Revista del Centro de Investigaciones Históricas* n° 8. San Juan, Departamento de Historia, Facultad de Humanidades. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 1994.
- GAUTIER DAPENA, José A. *Trayectoria del pensamiento liberal puertorriqueño en el siglo XIX*; San Juan, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1963.
- GISTAU FERRANDO, Miguel; *La Guardia Civil: historia de esta institución y de todos los cuerpos armados que en España estuvieron destinados a la persecución de malhechores desde la reconquista a nuestros días, seguida de un apéndice con la descripción de algunos similares del extranjero y varios conocimientos*; Valdemoro, Imprenta de la Guardia Civil, 1907.
- GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Organización y Reglamentación del Trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX (propietarios y jornaleros)*; San Juan de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1970.
- GÓMEZ ACEVEDO, Labor. *Sanz, promotor de la conciencia separatista en Puerto Rico*; San Juan de Puerto Rico, Ediciones de la Universidad de Puerto Rico; 1956.
- LALINDE ABADÍA, Jesús. *La administración española en el siglo XIX Puertorriqueño*; Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (C.S.I.C.)-Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1980.
- LÓPEZ GARRIDO, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*; Madrid, Alianza, 2004.

- LUENGO MUÑOZ, General. “La Guardia Civil en las Islas de Cuba y Puerto Rico”; *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil* (R.E.H.) 4, 5 y 6; 1969-1971.
- MARTÍNEZ NAVAS, Isabel. *El Gobierno de las Islas de Ultramar. Consejos, juntas y comisiones en el siglo XIX*; Madrid, Dykinson y Universidad de la Rioja, 2007.
- MOLINERO Y GÓMEZ CORNEJO, Andrés. *Compilación de las disposiciones referentes a la Guardia Civil de Puerto-Rico*; Puerto Rico, Establecimiento Tip. del Boletín, 1879.
- NEGRONI, Hector Andrés. *Historia Militar de Puerto Rico*; Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1992.
- OTS CAPDEQUÍ, José María. *El Estado Español en Indias*; México, Fondo de Cultura Económica, 1946.
- PALOP RAMOS, José Miguel. “Delitos y Penas en la España del siglo XVIII”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* nº 22; Valencia, Universitat de Valencia, 1996.
- PEDREIRA, Antonio S. *El año terrible del 87. Sus antecedentes y sus consecuencias*; San Juan de Puerto Rico, Editorial Biblioteca de Autores Puertorriqueños, 1945.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. “El Derecho Penal como instrumento de Gobierno”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* nº 22; Valencia, Universitat de Valencia, 1996.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (Siglos XVI-XVII-XVIII)*, Madrid, 1969.
- TRÍAS MONGE, José. *Historia Constitucional de Puerto Rico* (Vol. I); San Juan, Río Piedras; Editorial Universitaria, 1980.
- ZAMORA Y CORONADO, José María. *Biblioteca de Legislación Ultramarina en forma de Diccionario alfabético* (Tomo I, Letra A), Madrid, Imprenta de la Cuesta de Santo Domingo, 1844.

